

**INFORME 014/SO/26-02-2018**

**RELATIVO A LA DENUNCIA PRESENTADA ANTE EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO, BAJO LA MODALIDAD DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR, CON NÚMERO DE EXPEDIENTE IEPC/CCE/PES/001/2018.**

El veintiséis de enero de dos mil dieciocho, Felicitas Castañón Flores, presentó denuncia en contra del Diputado Ricardo Mejía Berdeja y el Partido Político Movimiento Ciudadano, por actos anticipados de precampaña y campaña electoral, rebase del tope de gastos de precampaña y posicionamiento indebido del señalado en primer término, por lo tanto, el veintinueve de enero del mismo año, la Coordinación de lo Contencioso Electoral, emitió el acuerdo de radicación y admisión de la denuncia de mérito, por lo que se ordenó el emplazamiento de los denunciados y se ordenó dar vista con copia certificada de la denuncia, a la Unidad Técnica de Fiscalización del INE, para que se pronunciara conforme a derecho corresponda por cuanto hace a la temática de fiscalización y rebase del tope de gastos de precampaña.

El treinta y uno de enero de la presente anualidad, durante sesión extraordinaria, la Comisión de Quejas y Denuncias determinó la improcedencia de adoptar las medidas cautelares solicitadas por la denunciante, por los razonamientos contenidos en el acuerdo 001/CQD/31-01-2018.

El primero de febrero de dos mil dieciocho, la Coordinación de lo Contencioso celebró la audiencia de Pruebas y Alegatos, a la que comparecieron la denunciante y el apoderado del C. Ricardo Mejía Berdeja. Asimismo, mediante oficio 013/2018, la Coordinación de lo Contencioso Electoral remitió el expediente, cuaderno auxiliar e informe circunstanciado, de conformidad con el artículo 443 de la ley electoral local, al Tribunal Electoral del Estado de Guerrero.

Cabe señalar que el cinco de febrero, se notificó la Resolución del Tribunal Electoral del Estado, mediante la cual declaró inexistentes las violaciones atribuidas a los denunciados. Lo que se informa a este Consejo, para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

Chilpancingo, Guerrero, a 26 de Febrero de 2018.

**EL CONSEJERO PRESIDENTE**



**C. J. NAZARÍN VARGAS ARMENTA**

**EL SECRETARIO EJECUTIVO**



**C. PEDRO PABLO MARTÍNEZ ORTIZ**